

**Contrato de trabajo**  
**Trabajadora de Casa Particular Puertas Afuera**  
(vigencia desde el .../.../.....)

En.....a.....de.....del año 20...., entre .....  
RUT:..... con domicilio en calle.....N°....., comuna de  
....., región....., en adelante “el empleador”, por una parte, y  
don(ña)..... Cédula de Identidad N.....<sup>1</sup>, Fecha de  
Nacimiento..... con domicilio en calle .....N° ..... comuna  
de....., región....., de nacionalidad....., en adelante “el  
trabajador(a)”, se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO.-** De la naturaleza de los servicios. El trabajador(a) se obliga a desempeñar trabajos de asistencia propios o inherentes al hogar, de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador. El trabajador(a) queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las labores contratadas, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

Para una adecuada descripción de las obligaciones que derivan del presente contrato, las partes acuerdan que el trabajador(a) desempeñará de forma principal las siguientes tareas:

---

Aseo	<input type="checkbox"/>	Cocinar	<input type="checkbox"/>	Lavar y planchar ropa	<input type="checkbox"/>
Jardinería	<input type="checkbox"/>	Chofer	<input type="checkbox"/>	Cuidado de niños	<input type="checkbox"/>

---

Se deja expresa constancia que los servicios convenidos, no incluyen la obligación de asistencia a personas que, por condiciones fisiológicas o de salud, de carácter permanente, requieran atención o cuidados especiales.<sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** El lugar de prestación de los servicios. Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados en el domicilio ubicado en calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, Comuna \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones. El trabajador(a) tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

a) Sueldo ascendente a \$.....;

b) Otras:.....

Las remuneraciones se pagarán por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo. Asimismo, el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la Administradora de Fondos de Pensiones-AFP que el/la trabajador/a determine un 1,11% de la remuneración imponible de éste, por el tiempo de duración del contrato, plazo que no podrá exceder de 11 años, a contar de la fecha de inicio de la relación laboral, con objetivo de financiar la indemnización a todo evento por término de contrato a que tiene derecho el trabajador(a), conforme lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo. De igual forma el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la Administrador de Fondos de Cesantía - AFC que el/la trabajador/a determine, un 3,0 % de la remuneración

imponible como cotización para el Fondo de Cesantía del trabajador conforme lo dispuesto en la ley N° 19.728. En este caso la cotización destinada a la cuenta individual de cesantía deberá ser enterada con un tope de 11 años. <sup>3</sup>

El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo. A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o depósito en cuenta vista o cuenta corriente que el trabajador(a) indique.

En caso que la prestación de servicios haga necesario el otorgamiento de alimentación o alojamiento para el trabajador(a), éstas no constituirán remuneración, serán siempre de cargo del empleador, y en tal carácter no podrán ser descontadas de la remuneración del trabajador(a).

**CUARTO.** Cotizaciones de Seguridad Social. De la remuneración bruta que tiene derecho a percibir el trabajador(a) en el respectivo mes, el Empleador deberá practicar los descuentos legales para el pago de cotizaciones de seguridad social (cotizaciones para pensiones, cotizaciones para salud, cotizaciones para el seguro de cesantía). Al efecto, el trabajador(a) declara encontrarse afiliado a las siguientes instituciones de seguridad social:

a) AFP : \_\_\_\_\_.

b) Salud: \_\_\_\_\_.

Será de cargo del Empleador declarar y pagar la cotización para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744.

**QUINTO.-** Jornada de Trabajo. El Trabajador(a) estará sujeto a una jornada de trabajo de \_\_\_\_\_ horas semanales, la cual se distribuirá de la siguiente manera:<sup>4 5</sup>

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Entrada						
Salida						

**SEXTO.-** Fecha de inicio y duración del contrato. Las partes dejan constancia que el trabajador(a) comenzó a prestar servicios para Empleador con fecha \_\_\_\_\_. Este contrato tendrá una duración de carácter indefinida.

**SEPTIMO.-** El presente contrato de trabajo se firma por trabajador(a) y Empleador en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando en este mismo acto un ejemplar en poder de cada contratante.

El empleador estará obligado a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo ([www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)). <sup>6</sup>

**OCTAVO.-** Las partes manifiestan estar en conocimiento que se encuentra prohibido exigir al trabajador(a) el uso obligatorio de uniforme, delantal o cualquier otro distintivo o vestimenta identificadores en espacios, lugares o establecimientos públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales, clubes sociales y otros de similar naturaleza.

**EMPLEADOR**

**TRABAJADOR**

RUT N° \_\_\_\_\_

RUT N° \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Se recomienda además registrar el N° de Pasaporte, tratándose de trabajador(a) extranjero.

<sup>2</sup> En caso de requerirse asistencia a personas con necesidades especiales, se recomienda modificar la cláusula, por la siguiente:

*“Asimismo, se tiene por expresamente convenido que el trabajador(a) deberá atender y asistir a don(a) \_\_\_\_\_, quien presenta condiciones fisiológicas y de salud, de carácter permanente, que exigen cuidados especiales”.*

<sup>3</sup> El tope de 11 años de la cotización del seguro de cesantía destinada a la cuenta individual de cesantía ( 2,2% de la remuneración imponible) se debe contar desde el mes de octubre de 2020 para las relaciones laborales de trabajadores de casa particular que se encuentren vigentes a ese mes, o desde la fecha de inicio de labores, cuando este sea posterior. Cabe señalar que lo destinado al fondo solidario de cesantía (0,8 % de la remuneración imponible, )no está sujeto al tope anteriormente señalado.

<sup>4</sup> Las partes deben considerar que a partir del 21 de noviembre de 2015, la jornada ordinaria de trabajo no podrá exceder de 45 horas semanales, oportunidad en que obligatoriamente deberá adecuarse la distribución de la jornada.

<sup>5</sup> A partir del 21 de noviembre de 2015, se recomienda utilizar la siguiente cláusula:

*“El trabajador(a) prestará servicios en régimen “puertas afuera” (sin que viva en la casa del empleador). Las partes acuerdan una jornada ordinaria de 45 horas semanales distribuida de la siguiente forma:*

		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Mañana	Entrada						
	Salida						
Tarde	Entrada						
	Salida						

*Además, las partes acuerdan el uso de una bolsa de \_\_\_\_\_ horas adicionales a la semana, las que serán remuneradas con un recargo del 50% sobre el valor hora correspondiente a la jornada ordinaria, a fin que la trabajadora pueda extender de manera regular el tiempo de prestación de servicios descrito precedentemente, conforme al siguiente detalle:*

		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Extensión	Inicio						
	Término						

*Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo que la trabajadora preste servicios en exceso de la jornada ordinaria, con conocimiento de su empleador, será imputable a la bolsa de horas hasta por un máximo de 15 horas semanales, incluyendo aquellas expresamente convenidas.*

*El tiempo trabajado en exceso a la jornada ordinaria más la bolsa de horas adicionales, será considerado jornada extraordinaria para todos los efectos legales.*

*La jornada diaria de la trabajadora no podrá extenderse por más de 12 horas diarias entre su inicio y término.*

*La trabajadora dispondrá diariamente de un tiempo de \_\_\_\_\_ hora, destinado a colación, el que no será imputable a la jornada de trabajo.”*

<sup>6</sup> El registro del contrato o su anexo podrá también efectuarse en las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo, correspondiente al domicilio en que se prestan los servicios.

---

**Caso Contrato Jornada Parcial**: Las partes pueden pactar alternativas de distribución de jornada, caso en que el empleador, con antelación mínima de 1 semana, está facultado para determinar una de las alternativas pactadas la que registrará en el período siguiente.